REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00187-00

En el proceso ordinario laboral interpuesta por NELSON DE JESUS PANIAGUA en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S., teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada en la cual pide se reprograme la audiencia que se encuentra fijada para el próximo 13 de mayo, en atención a que en la misma fecha y hora tiene programada audiencia en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se REPROGRAMA la fecha de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los apoderados judiciales su labor de informar a las partes la celebración de la audiencia, verificar los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se debe comunicar oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

NCA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 75
Hoy 12 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14c502a3e5fa2cb2f6643f99dd383a7e96294ccf549011b5e35e790ff1a2a419
Documento generado en 11/05/2021 03:07:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica